ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 112

(9 de abril de 2026)

"Por la cual se da apertura de la Licitación Pública Nro.

LA SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSMILENIO S.A.

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución de delegación No. 342 del 15 de octubre de 2025 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015,le corresponde a la Entidad ordenar mediante acto administrativo de carácter general, la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación, selección abreviada o concurso de méritos, sin perjuicio de los dispuesto en las disposiciones especiales para la modalidad de selección.

Que, mediante la Resolución Interna No. 342 del 15 de octubre de 2025, la Gerente General delegó en el Subgerente de Infraestructura de la entidad, la competencia contractual y la ordenación del gasto de los procesos que no superen los **VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (22.784)** salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), de todos los procesos y negocios que se encuentren regidos por el Estatuto de Contratación Estatal, licitación, selección abreviada o concurso de méritos, de su resorte exclusivo de acuerdo con el manual de funciones, que seencuentren regidos por el Estatuto de Contratación Estatal.

Que, previamente se ha analizado la conveniencia y justificación del proceso y que se encuentran debidamente elaborados los estudios, anexos técnicos, documentos previos y el pliego de condiciones a que hace relación el artículo 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1.1. y s.s. del Decreto 1082 de 2015, los cuales fueron adelantados por la

RESOLUCIÓN No. 112

(9 de abril de 2026)

"Por la cual se da apertura de la Licitación Pública Nro.

Dirección de Construcciones y Mantenimiento de **TRANSMILENIO S.A.,** que tiene a cargo la ejecución y hacer seguimiento a la construcción de la infraestructura del Sistema y al mantenimiento de ésta, asegurando el cumplimiento de los estándares técnicos y la adecuada ejecución de las obras para garantizar la continuidad y acceso al transporte público, y dentro de las funciones se encuentra la de:

"*9. Coordinar los procesos de provisión logística del Sistema Integrado de Transporte Público en cuanto* ***a los servicios de aseo****, seguridad, puntos de atención de emergencias y servicios públicos y otros servicios que se requieran para el funcionamiento del Sistema." (Subrayado y resaltado fuera del texto)*,por consiguiente, se debe contratar el siguiente objeto: ***"DCM11-Contratar la prestación del servicio integral de aseo y cafetería en la infraestructura del componente BRT que se encuentre a cargo de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio TRANSMILENIO S.A."***

Que, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, numeral 1º del artículo 2° (modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2012) y el Decreto 1082 de 2015, TRANSMILENIO S.A. desarrollará el trámite contractual mediante **el procedimiento de Licitación Pública.**

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007 en concordanciacon el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se publicó en la plataforma SECOP II**,** **www.colombiacompra.gov.co/secop-ii,** el aviso de convocatoria, el estudio previo, los anexos técnicos, el estudio de mercado, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos previos del presente proceso, durante los días comprendidos **entre el 16 al 31 de marzo de 2026.**

Que, dentro del término de observaciones establecido en el cronograma de proyecto de pliego de condiciones, se presentaron observaciones a través de la sección de mensajes y observaciones de la plataforma transaccional del SECOP II, las cuales serán objeto de respuesta por parte del equipo estructurador de la entidad y publicadas en la misma plataforma, según el cronograma del proceso

RESOLUCIÓN No. 112

(9 de abril de 2026)

"Por la cual se da apertura de la Licitación Pública Nro.

de selección.

Que, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, prescribe que la entidad mediante acto administrativo ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de **Licitación Pública**.

Que, el presente proceso **NO ES SUSCEPTIBLE** de realizar la convocatoria Mipymes,teniendo en cuenta el presupuesto del proceso, como lo establecido en la ley artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 reglamentado por el artículo 5º del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, que determina lo siguiente:

"*ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

"(…) 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de losEstados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efectodetermina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar laconvocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. (…)".

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, formulado por Colombia Compra Eficiente, TRANSMILENIO S.A. efectuó el análisis correspondiente al respectivo proceso de contratación, aplicando las reglas correspondientes y se estableció que no le es aplicable

RESOLUCIÓN No. 112

(9 de abril de 2026)

"Por la cual se da apertura de la Licitación Pública Nro.

un Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente.

Que, en concordancia con lo anterior, se realizó el análisis de la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN el cual es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación. En este sentido, se procedió a revisar las excepciones del Anexo 4 del Manual de Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente y corresponden a los números 47 (las contrataciones de Entidades que tengan carácter industrial o comercial) y 50 (las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo objeto esté relacionado con sus actividades), por lo tanto, el proceso de selección utilizado para la adquisición de los bienes o servicios requeridos no está cobijado por un Acuerdo Comercial Internacional.

Que, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos correspondientes al presente proceso de selección, así como el pliego de condiciones definitivo, estarán disponibles en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, bajo el número del proceso **TMSA-LP-04-2026**, en el link documentos del proceso, partir de la fecha que establezca el presente acto.

Que, para el proceso referenciado, TRANSMILENIO S.A. cuenta con un presupuesto de **DIEZ Y NUEVE MIL DOCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($19.200.000.000)**, valor que incluye IVA y todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar, así como los costos directos e indirectos que se generen.

- **CDP No. 202603-5701** del 3 de marzo de 2026.
- **RUBRO:** 423011724082020027701.
- **NOMBRE:** Control Y Operación Del Sistema Integrado De Transporte Público De Bogotá (Recursos

RESOLUCIÓN No. 112

(9 de abril de 2026)

"Por la cual se da apertura de la Licitación Pública Nro.

Distrito

Que, el 1 de abril de 2026, se llevó a cabo el Comité de Contratación, con el fin de recomendar la apertura del proceso de selección Licitación Pública No. **TMSA-LP-04 de 2026**, como consta en el acta de sesión de la misma fecha.

Que, en el marco de los principios y normas constitucionales, y en especial en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública" y en el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020 referente a que:

"(…) Los procesos contractuales contarán en su apertura y su audiencia de adjudicación con un espacio de sensibilización de la transparencia e integridad (…)" (subrayado fuera de texto), TRANSMILENIO S.A. insta a los participantes, proveedores, contratistas y demás actores del presente proceso de selección por convocatoria pública, a dar estricto cumplimiento y total acogimiento a los principios y disposiciones anticorrupción consagrados en las normas de contratación pública y propender por la plena protección de la moralidad y transparencia publica en la presente actividad contractual, denunciando cualquier asomo de hecho de corrupción, o irregular o ilegal o contrario a derecho, que pueda atentar o violar las presentes disposiciones.

Que, con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública, y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, TRANSMILENIO S.A. convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social correspondiente en el presente proceso de selección.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

RESOLUCIÓN No. 112

(9 de abril de 2026)

"Por la cual se da apertura de la Licitación Pública Nro.

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del proceso de selección por **Licitación Pública No TMSA-LP-04-2026**, cuyo objeto es: ***"DCM11-Contratar la prestación del servicio integral de aseo y cafetería en la infraestructura del componente BRT que se encuentre a cargo de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio TRANSMILENIO S.A."*** a partir del **13 de abril de 2026**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER como presupuesto oficial para el presente proceso de selección la suma de **DIEZ Y NUEVE MIL DOCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($19.200.000.000)**, valor que incluye IVA y todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar, así como los costos directos e indirectos que se generen, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa, sobre el Certificado de Disponibilidad Presupuestal emitido por el área de Presupuesto de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER el cronograma del proceso de selección de **Licitación Pública No TMSA-LP-04-2026**, es decir, las fechas y horas del desarrollo de cada etapa son las establecidas en el pliego de condiciones electrónico, relacionado en la plataforma del SECOP II.

PARÁGRAFO PRIMERO: El cronograma del proceso de selección **Licitación Pública No TMSA-LP-04-2026**, podrá ser modificado mediante adendas al pliego de condiciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: las actividades señaladas en el cronograma **se desarrollarán de manera virtual o en las instalaciones de TRANSMILENIO S.A**., ubicadas en la **Avenida Eldorado No. 69-76 Edificio Elemento – Torre 1 Piso 5** en la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR la publicación del pliego de condiciones definitivo y, de ser necesario, los estudios y documentos previos en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co. Los anteriores documentos podrán ser consultados en la plataforma transaccional – SECOP II, en el enlace **TMSA-LP-04-2026.**

RESOLUCIÓN No. 112

(9 de abril de 2026)

"Por la cual se da apertura de la Licitación Pública Nro.

ARTÍCULO QUINTO: CONVOCAR a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de selección. para lo cual pueden obtener información en la página www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

ARTICULO SEXTO. – No limitar el presente proceso de selección **no está limitado a MIPYMES**.

ARTÍCULO SEPTIMO. - El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C. **el día 9 de abril de 2026**.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN YANNETH ROSALES SUÁREZ
Subgerente de Infraestructura de TRANSMILENIO S.A.
Ordenadora del Gasto – Resolución No. 342 del 15 de octubre de 2025

Elaboró: Jorge Enrique Ochoa Cely // Profesional Especializado de la Dirección Corporativa
Revisó: Jorge Hernando Pardo // Profesional Especializado de la Dirección de Contratación
Revisó: Daniela Mercedes Guerrero Vence // Profesional Especializada Contratista de la Subgerencia de Infraestructura.